



GACETA LEGISLATIVA

Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 de agosto de 2015	Número 97
--------	---	-----------

CONTENIDO

Orden del día. p 3.

Iniciativas

Con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el diputado Juan René Chiunti Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza. p 5.

Con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 322 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 6.

Dictámenes

De las Comisiones Permanentes Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal, con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Veracruz y de Medellín de Bravo, a través del organismo público descentralizado Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz-Boca del Río y Medellín a otorgar la concesión del servicio de agua y saneamiento y a suscribir diversos convenios. p 11.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Metropolitano, con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir convenio de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014, a los ayuntamientos de:

Oluta. p 22.

Soconusco. p 23.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Saltabarranca, a realizar obra pública cuyo monto excede del 20% de su partida presupuestal respectiva. p 25.

Con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción de escuelas, a los ayuntamientos de:

Atzacan. p 26.

Papantla. p 28.

Con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir contrato de comodato con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz e Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, respectivamente, con el fin de recibir un vehículo tipo ambulancia y un autobús, para ser utilizados en labores de auxilio y transporte, a los ayuntamientos de:

Calcalhualco. p 30.

Zongolica. p 31.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, a firmar convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Economía federal, para acceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas. p 32.

De la Comisión Permanente de Gobernación:

Con proyecto de acuerdo por el que se concede licencia al agente municipal propietario de la congregación Antón Lizardo, perteneciente al municipio de Alvarado, y por el que se llama a la suplente respectiva. p 34.

Con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo al agente municipal propietario de la congregación Las Puentes, perteneciente al municipio de Coatepec, y por el que se llama al suplente respectivo. p 35.

Con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo al subagente municipal propietario de la ranchería "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al municipio de Tuxpan, y por el que se llama al suplente respectivo. p 36.

Con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo del subagente municipal propietario del ejido Felipe Berriozábal, perteneciente al municipio de Ixhuatlán del Sureste, y por el que se llama al suplente respectivo. p 37.

Anteproyectos. p 39.

ORDEN DEL DÍA**DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2013-2016****SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO RECESO****SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA****20 de agosto del 2015****12:00 Horas****ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el diputado Juan René Chiunti Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 322 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. De las Comisiones Permanentes Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de

acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Veracruz y de Medellín de Bravo, a través del organismo público descentralizado Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz-Boca del Río y Medellín a otorgar la concesión del servicio de agua y saneamiento y a suscribir diversos convenios.

- VIII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Metropolitano, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Oluta y Soconusco, a suscribir convenio de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Salta Barranca, a realizar obra pública cuyo monto excede del 20% de su partida presupuestal respectiva.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Atzacan y Papantla, a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción de escuelas.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Calchualco y Zongolica, a suscribir contrato de comodato con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz e Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, respectivamente, con el fin de recibir un vehículo tipo ambulancia y un autobús, para ser utilizados en labores de auxilio y transporte.
- XII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, a firmar convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía federal, para ac-

- ceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.
- XIII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede licencia al agente municipal propietario de la congregación Antón Lizardo, perteneciente al municipio de Alvarado, y por el que se llama a la suplente respectiva.
- XIV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo al agente municipal propietario de la congregación Las Puentes, perteneciente al municipio de Coatepec, y por el que se llama al suplente respectivo.
- XV. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo al subagente municipal propietario de la rancharía "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al municipio de Tuxpan, y por el que se llama al suplente respectivo.
- XVI. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se acepta la renuncia para separarse del cargo del subagente municipal propietario del ejido Felipe Berriozábal, perteneciente al municipio de Ixhuatlán del Sureste, y por el que se llama al suplente respectivo.
- XVII. Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a un convenio específico de participación y coordinación con las secretarías de Estado de Veracruz y exhorta a las federales a que trabajen en sintonía con la Comisión Permanente de Desarrollo Económico del H. Congreso del Estado de Veracruz, presentado por el diputado Juan Cruz Elvira, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- XVIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a prever en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2016, recursos destinados a la protección civil y la reducción de riesgos para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia, presentado por la diputada Ana Cristina Ledezma López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XIX. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Dip. Octavia Ortega Arteaga
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Veracruz
Presente.

El que suscribe, Diputado Juan René Chiunti Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, con base a la siguiente:

En el Estado de Veracruz, como en gran parte del país, la ciudadanía reporta una longevidad mucho más considerable a la de otras épocas, y aunado a esto día a día crece el número de jubilados y pensionados, lo que en su defecto se traduce a un mayor número de adultos mayores, pero no olvidemos que no todos los adultos mayores son jubilados o pensionados.

En diversos recorridos por los municipios que integran el Distrito electoral al cual represento, un sin número de ciudadanos, adultos mayores para ser más específicos, se acercaron a un servidor, no con la preocupación, ni con la demanda de quien tiene derecho a exigir por todo lo que ha dado a su Estado y su país, sino con la voluntad de hacer una simple petición, que se les pueda apoyar con algún descuento a la hora de realizar el pago por los servicios de agua potable y alcantarillado.

Por tal motivo, un servidor se dio a la tarea de buscar la manera de apoyar esta demanda ciudadana, encontrando la normatividad que rige a los mecanismos y dependencias encargadas de realizar estos cobros, y viendo que si es posible realizar una acción para beneficio de los adultos mayores, siendo la manera idónea una reforma a nuestra Ley de Aguas estatal y a la Ley Orgánica del Municipio Libre, pero durante el proceso encontramos una propuesta muy similar a la que se pensó, y considero necesario hacerle mención, ya que es antecedente de la importancia de esta reforma, en la Sexagésima Primera Legislatura en su

primer año de ejercicio constitucional el 18 de junio del 2008 en la gaceta número 55 se presentó una reforma al art. 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo la idea del texto de la misma, lo que tratamos de lograr, en esta ocasión.

Desconocemos por qué en su momento esta reforma no fue aprobada, sin embargo es más que evidente que la necesidad y la demanda por obtener un beneficio para los adultos mayores respecto al cobro de los servicios de agua y alcantarillado no ha disminuido, al contrario ha aumentado, considero de vital importancia apoyar a los adultos mayores, pues a razón de su mayor longevidad y mejores esperanzas de vida, los veracruzanos merecemos una vejez digna.

Es por esto, que con el fin de mejorar con un sentido más humano y social nuestras leyes, es que se busca incluir a todos los adultos mayores, en los beneficios que se otorgan a jubilados y pensionados, viudas o concubinas de estos a la hora de realizar los pagos de los cobros de agua potable y alcantarillado, por esto compañeros diputados y sin hondar tanto en detalles, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS
 DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL
 ESTADO DE VERACRUZ, Y EL ARTÍCULO 95 DE
 LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 15, la fracción III del artículo 19, el último párrafo del artículo 100 y se agrega un párrafo más al mismo artículo, todos de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I.- a XV.-...

XVI. Prestar en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con el Ayuntamiento, y en este caso, establecer y cobrar las cuotas y tarifas que se causen con motivo de la prestación de los servicios, **así como de los subsidios que se otorgarán**, de conformidad con lo establecido en esta Ley demás disposiciones aplicables;

XVII.- a XXIV.-...

Artículo 19. ...

I.- a II.-...

III. Establecer en el ámbito de su competencia, cuotas y tarifas para el cobro de los servicios a su cargo, **así como los subsidios que se otorgarán para el pago de los servicios que regula esta Ley.**

IV.- a XIII.-...

Artículo 100. ...

....

El órgano de gobierno del organismo operador, o el concesionario podrán, a su juicio otorgar subsidios por cuanto al pago de los servicios que regula esta Ley, a particulares de escasos recursos económicos **y a grupos vulnerables que pertenezcan a zonas de alta marginalidad**, dependencias o entidades federales, estatales o municipales, instituciones educativas o de asistencia pública y privada, **pero sin excepción alguna deberán otorgar subsidio por cuanto al pago de servicios que regula esta Ley a jubilados, pensionados y a los adultos mayores que se acrediten con credencial del INAPAM o la credencial vigente en ese momento.**

El órgano de gobierno del organismo operador, o el concesionario deberán, establecer las reglas para el otorgamiento de los subsidios, la forma de acreditación y establecer en todo momento que por ningún motivo se extenderá el beneficio del subsidio a más de un inmueble por persona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95. Cuando se trate del cobro de cuotas o tarifas por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado a pensionistas y jubilados, o en su caso a la viuda o concubina legalmente reconocida de éstos, **así como a los adultos mayores que acrediten su estatus**, se les disminuirá el cincuenta por ciento sobre la cuota o tarifa que les corresponda, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que se compruebe de manera fehaciente la calidad de pensionista o jubilado, o en su caso, el fallecimiento de estos y la relación matrimonial o concubinaria legalmente reconocida, **de la misma forma los adultos mayores deberán acreditarse con un credencial que les reconozca su es-**

tatus o en su defecto con documentación oficial comprobatoria, sea la misma credencial del INAPAM o la vigente en ese momento.

II. a IV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reección”
Xalapa, Veracruz., a 20 de agosto de 2015

Dip. Juan René Chiunti Hernández

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
PRESENTE.**

Las Diputadas y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el artículo 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 322 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es parte de la historia de la humanidad, es una práctica muy arraigada en nuestras democracias que lesiona el tejido social, demerita su fin último que debe ser el bien común y sobre todo, daña el patrimonio del Estado, que es el patrimonio del pueblo.

Soborno y extorsión son males que involucran a funcionarios y ciudadanos de todos los niveles y en casi todas partes; aunque requiere también, de una amplia participación de los particulares, que en muchas ocasiones fomentan o son cómplices de esta corrupción.

Desde la perspectiva legal, la corrupción es la conducta ilícita de un servidor público, tomando como ilícita aquella que se desvía de las reglas formales que regulan su actuar como empleado del Estado.

Si bien la corrupción es un fenómeno de actuación oculta, sus consecuencias son visibles, aun cuando en muchos casos, sean difíciles de cuantificar y lo más grave: difícil de comprobar.

Nuestro país es parte de las tres principales Convenciones Internacionales anticorrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), vigente desde el 1 de julio de 1997; la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), firmada el 17 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 26 de julio de 1999; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada el 9 de diciembre de 2003, en Mérida, Yucatán, y vigente desde el 14 de diciembre de 2005, los cuales contienen disposiciones que obligan a México a legislar para combatir el cohecho.

En 2004 se estimó que cada 24 horas en promedio se detectaba a 18 servidores públicos del gobierno federal incurriendo en actos de corrupción. Un reporte de Secretaría de Función Pública aseguraba en ese entonces que durante el periodo de enero de 2001 a diciembre de 2003 esta dependencia sancionó por actos de corrupción o anomalías en su desempeño a 19 mil 476 servidores públicos federales.¹

Para 2006, el barómetro global de corrupción indicaba que en México el índice de percepción de la corrupción en la política era de 3.4, donde 1 es la mínima y 4 es la máxima.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI 2013, revela la percepción que la población tiene sobre el problema de corrupción.

¹<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2770/10.pdf> Rodolfo Vázquez. Corrupción Política y Responsabilidad de los Servidores Públicos. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

A partir de esta encuesta se estima que el 88% de la población de 18 años y más, considera que las prácticas de corrupción son muy frecuentes (48%) o frecuentes (40.3%), para el caso de Veracruz es el 84.6 de los veracruzanos, quienes así lo percibe.

Para el caso de los gobiernos municipales, esta encuesta refleja que el 75.8% de la población, percibe que en dicho ámbito de gobierno la corrupción es muy frecuente.

El trámite con el mayor porcentaje de experiencias de corrupción es el relacionado con las autoridades de seguridad pública con un 50%, seguido del de permisos relacionados con la propiedad con un 24.8 %.

De manera específica, para el estado de Veracruz la encuesta refleja que 1 millón 106 mil 494 personas mayores de 18 años que vive en áreas urbanas de cien mil habitantes en el estado de Veracruz, tuvo contacto con algún servidor público y que el total de trámites en los que existió corrupción fue de 164 mil 237 trámites.

Hoy la sociedad es cada vez más consciente de que el delito de cohecho tiene lugar en todas las esferas y actividades sociales y de que se trata de un fenómeno, no solo local, sino global, las nuevas tecnologías de la información permiten descubrir y advertir en tiempo real los actos de corrupción de autoridades y ciudadanos; y a través de las redes sociales podemos atestiguar y además, evidenciar este tipo de prácticas.²

En nuestro país se han hecho esfuerzos para transparentar el uso de recursos públicos y combatir estos índices de corrupción; apenas el 27 de mayo de 2015, fue publicada la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.³

Si bien esta reforma representa un avance en la rendición de cuentas de los entes y servidores públicos obligados; esta reforma ha quedado incompleta, al circunscribirla sólo a sanciones administrativas y la

²http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/temas_selectos/Combate_a_la_Corrupcion.pdf. **Combate a la Corrupción**. Álvaro Vizcaino Zamora (Coordinador). Instituto Nacional de Ciencias Penales.

³http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015 Diario oficial de la Federación. 27 de mayo de 2015.

deuda pendiente fue la implementación y actualización de tipos penales y de sanciones para actos de corrupción.

En Veracruz, no podemos caer en la conformidad y autocomplacencia, por lo que debemos dar un paso legislativo más para el combate a la corrupción.

En razón de lo anterior, en el Grupo Legislativo del PAN proponemos incorporar para el combate a la corrupción, reforma a nuestro Código Penal en el delito el cohecho.

El delito de cohecho es el acto por el cual un servidor público realiza o deja de realizar una conducta, muchas veces ilícita, a partir de la retribución que ilegalmente le ofrece o le entrega un particular. Y este antisocial, no hace más que reflejar la crisis de valores que enfrenta nuestra sociedad.

Nuestra legislación penal, prevé esta conducta en su artículo 322, pero sólo para el caso de que un funcionario solicite o reciba; o un particular dé u ofrezca espontáneamente.

Pero en el caso de los particulares, la conducta tipificada, refiere que será punible, sólo cuando una persona ofrezca o dé una dádiva de manera *espontánea*, sin embargo en estos casos, el cohecho no es tan simple, no se limita sólo a ofrecer o dar, y además no siempre es *espontáneo*.

En el primer supuesto de la fracción I del artículo 322, el círculo de la corrupción se inicia con la solicitud que realiza un servidor público, directa o indirectamente, pero dicho círculo sólo se cierra cuando el particular cede ante el chantaje del funcionario; *esta última conducta del particular, actualmente no se encuentra tipificada, pues en estos casos, su punibilidad está sujeta a reunir la condición de espontaneidad*; sin embargo, en la gran mayoría de los casos, a la solicitud de cohecho que realiza un servidor público le sigue el consentimiento voluntario y premeditado del particular, lo que podríamos llamar cohecho pasivo.

Por tal razón, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional propone sancionar, no sólo al servidor público corrupto o al particular que busca corromper a la autoridad, sino también al particular que cede a las pretensiones de un mal funcionario público; por lo que proponemos la adición de una tercera fracción al numeral 322.

Por otra parte, advertimos que la conducta que se despliega a partir de la corrupción, no sólo consiste

en un hacer o dejar de hacer permanente; sino también consiste en que la autoridad retrase injustificadamente la emisión o revocación de un acto o decisión, en perjuicio o beneficio de un tercero o del propio Estado; por ello proponemos la reforma a la fracción I del artículo en cuestión; además de incorporar, dentro de las posibles dádivas que se ofrecen en actos de corrupción, los regalos o cualquier otra retribución; pues todos sabemos que, además del dinero, en los negocios de corrupción también se aceptan regalos de toda índole.

Respecto de la fracción II, consideramos conveniente adicionar la promesa de dádiva, al acto de corrupción, ya que sólo se encuentra tipificado el ofrecimiento y la entrega; los cuales se interpretan como de realización inmediata, mientras que la promesa, implica la entrega, en un tiempo futuro, del famoso "diezmo".

Así mismo, proponemos un ajuste en los montos mínimos y máximos establecidos para determinar la pena que amerita el acto de cohecho, según la cantidad solicitada, recibida o pretendida en el acto de corrupción. Actualmente el criterio es el siguiente: si la dádiva es inferior a mil días de salarios mínimos, le corresponde de uno a siete años de prisión, pero si es mayor a esos mil días, le corresponde de tres a diez años.

Las y los diputados de Acción Nacional, consideramos que por el daño que la corrupción causa a nuestro Estado y a nuestro país; las sanciones más severas no debieran estar dirigidas sólo a "mordidas" que superen los setenta mil pesos; pues las menores a esta cifra, actualmente permiten la libertad bajo caución, lo que en el costo beneficio implica un riesgo que puede correr en beneficio del corrupto.

Por esta razón, proponemos que la pena privativa de libertad de menor tiempo proceda por cantidades menores a los quinientos salarios mínimos; y las penas más graves, con mayor sanción privativa, procedan a partir de una mordida de aproximadamente treinta y cinco mil pesos; es decir que quien pida una suma igual o superior, y quien la entregue, podrá recibir prisión de hasta 10 años.

En este sentido, consideramos conveniente también, aumentar las multas, ya que actualmente no están actualizadas y lo peor es que no tiene lógica, pues no es posible que se multe con doscientos días de salario una "mordida" que implicó mil días de salario; o sancionar con seiscientos días, un pago indebido de cohecho de más de mil salarios.

Por ello se propone que las multas sean de hasta trescientas veces el salario mínimo cuando el monto de la corrupción sea menor a trescientas veces el salario; y cuando sea mayor, la multa sea de hasta dos mil días de salario.

Es importante señalar, que si bien no se aumentan las penas privativas de libertad, por considerar que ello no es compatible con el nuevo sistema de justicia penal, el cual ve a la prisión como la excepción de las penas; en efecto, hemos considerado que cuando el cohecho lesione el patrimonio del Estado, la pena privativa de libertad, si debe aumentarse hasta en una mitad; ello en función del daño que la corrupción ha ocasionado a nuestra calidad de vida; siendo incluso metafórico como un cáncer para nuestro sistema social; y en consecuencia, una batalla infructuosa o ineficiente llevará a México al colapso.

Así mismo, estamos considerando incluir en el tipo penal de cohecho, a aquellos profesionistas o técnicos, que no son servidores públicos, pero que en función de sus conocimientos o especialidades, son requeridos para intervenir en procedimientos judiciales o administrativos; y que son susceptibles de corromperse para afectar a un tercero en detrimento o perjuicio de otro, pudiendo ser éste último el Estado o los intereses públicos del mismo.

Finalmente, para Acción Nacional, una propuesta legislativa en materia penal no es eficaz, si la propia norma no disuade el comportamiento que se busca combatir; y en este caso, dado que la corrupción acontece en ambientes privados o cerrados que hacen casi imposible probar la conducta ilícita, se propone que cuando un particular ceda al chantaje de un servidor público; su conducta no sea sancionada con pena privativa de libertad, si llegare a denunciarlo sucedido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los hechos.

Estamos convencidos de que esta medida sin duda fomentará la cultura de la denuncia, elemento indispensable para una eficiente batalla contra la corrupción; y además, generará en el pensamiento del servidor público, la posibilidad de que, aun logrando que acceda un particular a entregarle dinero de forma ilícita, siempre habrá la posibilidad de que la persona chantajeada lo acuse sin el riesgo de ir a prisión. Esto sin duda generará un efecto disuasivo y preventivo en la burocracia, acorde a los fines de la política criminal que trae aparejada el nuevo sistema de justicia penal, por lo que proponemos una reforma integral al artículo 322 del Código Penal del estado

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones I, II y el segundo párrafo del artículo 322 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; adicionándose un tercero, cuarto y quinto párrafos, recorriéndose en su orden el subsecuente del mismo numeral, para quedar como sigue:

Artículo 322. (...)

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente, para sí o para otro, dinero, **regalo, retribución** o cualquier otra dádiva o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo lícito o ilícito, relacionado con sus funciones **retrase injustificadamente el que debiera realizar;**

II. Quien de manera espontánea **prometiere, ofreciere u otorgare**, por sí o por interpósita persona, dinero, **regalo, retribución** o cualquier otra dádiva al servidor público, para los fines a que se refiere la fracción anterior; **o**

III. Quien entregue dinero, regalo, retribución o dádiva atendiendo a la solicitud que de manera directa o indirecta o a través de tercero, le realice un servidor público.

Quando el dinero, **regalo**, dádiva o servicios de que se trate, sea inferior al equivalente de **trescientos** días de salario, se aplicará prisión de uno a siete años y multa hasta **quinientas veces el salario mínimo**. Quando el equivalente rebasa los **trescientos** días de salario, la sanción será de tres a diez años de prisión y multa hasta **de dos mil días de salario mínimo**.

Si el delito lesionare el patrimonio del Estado se aumentará la pena privativa libertad hasta en una mitad.

Quedará exento de pena privativa de libertad, el particular que habiendo accedido a la solicitud de un servidor público, lo denunciare dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los hechos.

Lo dispuesto anteriormente será aplicable a peritos, auditores, dictaminadores, árbitros, administradores, interventores y demás personas que en razón de su oficio, técnica o profesión fueren designados administrativa o judicialmente.

El dinero, regalos o dádivas entregadas o indebidamente recibidas se aplicarán en beneficio de la Asistencia Pública del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Veracruz, 20 de agosto de 2015

ATENTAMENTE

Diputado Domingo Bahena Corbalá

Diputado Edgar Hugo Fernández Bernal

Diputado Carlos Gabriel Fuentes Urrutia

Diputado Joaquín Rosendo Guzmán Avilés

Diputado Víctor Román Jiménez Rodríguez

Diputada Ana Cristina Ledezma López

Diputada María del Carmen Pontón Villa

Diputado Julen Rementería del Puerto

Diputado Jorge Vera Hernández

Diputado Alejandro Zairick Morante

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS Y DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal los oficios número **SG-SO/2do./2do./361/2015**, **SG-SO/2do./2do./362/2015** y **SG-SO/2do./2do./363/2015**, respectivamente, de fecha 22 de julio de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud que formula el Director General del SAS Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, mediante el cual solicita autorización para suscribir **Proyecto de Título de Concesión para la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en las jurisdicciones de los Municipios de Veracruz y Medellín de Bravo a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta constituida el 9 de julio de 2015.**

Así también los oficios número **SG-SO/2do./2do./364/2015**, **SG-SO/2do./2do./365/2015** y **SG-SO/2do./2do./366/2015** de fecha 22 de julio de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud que formula el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que esta Soberanía le autorice suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Medellín de Bravo y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.**

De igual forma los oficios número **SG-SO/2do./2do./398/2015**, **SG-SO/2do./2do./399/2015** y **SG-SO/2do./2do./400/2015**, respectivamente, de fecha 30 de julio de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud que formula el H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, Veracruz de Ignacio de la

Llave, para que esta Soberanía le autorice suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Veracruz y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.**

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XVI, incisos a), d) y f), y 71 fracción III y XI, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso a), d) y f); 38, y 39, fracciones XI, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 64, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 35, fracción XXIII, XXIV Y XXV, inciso a), 96, 96-Bis, 96-Ter, 97, 98, 99 y 103 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 fracciones VI y XIV, 38, fracciones I, III y IX, 44, 45, 46, 47, 48 y 93 de la Ley de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal emiten su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave número 63 de fecha 28 de marzo de 2003, folio 232, se publicó el Acuerdo que crea el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como un Organismo Público Descentralizado.

2. En la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 098, se publicó el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz; su desincorporación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, debiendo suscribir con los demás integrantes del mismo, el convenio respectivo para efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo determinado.

3. En la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 097, se publicó el Acuerdo por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Medellín y Veracruz a través del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a realizar el procedimiento de Licitación Pública para la selección de un Socio Inversionista-Operador de reconocido prestigio y solvencia; que aporte su experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un Programa de Inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una Empresa Mixta de Participación Público-Privada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de acuerdo a los Lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) impulsado por la Comisión Nacional del Agua y conforme a las recomendaciones del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección General del Sistema basado en el Estudio denominado "Diagnóstico para la Mejora Financiera y Operativa del SASM", en los términos del proyecto presentado a esta Soberanía.

4. El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS) en fecha 18 de febrero de 2015 emitió la convocatoria pública, para el proceso de licitación con carácter internacional (LPI-SAS-DAF-001/15) para la selección de un socio inversionista -operador con experiencia y recursos económicos suficientes que le permitan formar parte de la Empresa Mixta de participación público-privada que constituirá este organismo público descentralizado bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

Derivado del proceso de licitación y de la evaluación realizada por el Comité de Licitación, el 9 de junio de 2015 el Órgano de Gobierno del SAS en Sesión Solemne emitió la resolución correspondiente, en la que manifestó, que la propuesta presentada por el Consorcio integrado por Odebrecht Ambiental, S.A. e Interagbar de México S.A. de C.V. cumplía con todos y cada uno de los elementos consignados en las bases de licitación, obteniendo un puntaje aprobatorio y alto, emitiendo fallo a favor del citado Consorcio para efecto de formalizar la constitución de la Empresa Mixta Sociedad Anónima Promotora de Inversión, las empresas Odebrecht Ambiental, S.A. e Interagbar de México S.A. de C.V., en Consorcio, constituyeron la Empresa denominada Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por Instrumento Público número 117,561 de fecha 10 de junio de 2015 pasada ante la Fe del Notario Público Número 74 de la demarcación Notarial

de México, Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico N° 31310*17.

En fecha 9 de julio de 2015 el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, el H. Ayuntamiento de Veracruz, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndico Único, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndica Única, y el Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por los Señores Javier Ramón Chuman Rojas y Marcus Rego Bandeira, con la comparecencia de Mario Alberto Álvarez López y Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava en calidad de "Testigos de Asistencia", suscribieron el Acuerdo de Accionistas, con el objeto de establecer las bases para la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (EMPRESA MIXTA), bajo el Instrumento Público 40634, pasado ante la Fe del Notario Público número 14 de la demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Veracruz, Ver.

El Acuerdo de Accionistas mencionado anteriormente forma parte integral del proceso de constitución de la Empresa Mixta de participación público - privada denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, cuya conformación fue debidamente autorizada por este Honorable Congreso del Estado como quedó especificado en el punto 2 de este apartado.

5. En fecha 9 de julio de 2015 el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, el H. Ayuntamiento de Veracruz, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndico Único, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndica Única, y el Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por los Señores Javier Ramón Chuman Rojas y Marcus Rego Bandeira, con la comparecencia de Mario Alberto Álvarez López y Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava en calidad de "Testigos de Asistencia", suscribieron Contrato de Sociedad por el que se constituye el Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

6. Se tiene a la vista oficio número 003737, de fecha 14 de julio de 2015, signado por el Presidente Municipal y la Secretaria del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se solicitan autorización de esta Soberanía para poder suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Medellín de Bravo y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.**

7. Se encuentran en el expediente **Acuerdo 001469** debidamente certificado correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **09 de Julio de 2015**, donde el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave aprueba por **mayoría de votos** que, se autoriza a los CC. Ramón Poo Gil, Presidente Municipal, y Doctor Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único; para que se dé continuidad y cumplimiento al Acuerdo número 000793 tomado por esta Autoridad Municipal, así como el Acuerdo 00000070 tomado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

A través de los siguientes actos jurídicos y administrativos:

a).- Acuerdo de Accionistas a celebrarse entre los Municipios de Veracruz y Medellín y Grupo Ambiental PROVERACRUZ, SAPI DE C.V., esta última en su carácter de Consorcio Ganador de la Licitación Pública Internacional SAS DAF 01 15, integrado por las Empresas ODEBRECHT AMBIENTAL, S.A. de C.V. e INTERAGBAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;

b).- Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V. (GRUPO MAS), a celebrarse entre los municipios de Veracruz y Medellín, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín y Grupo Ambiental PROVERACRUZ, SAPI DE C.V., esta última en su carácter de Consorcio Ganador de la Licitación Pública Internacional SAS DAF 01 15, integrado por las Empresas ODEBRECHT AMBIENTAL, S.A. de C.V. e INTERAGBAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.;

c).- Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de agua y saneamiento de las jurisdicciones de Medellín de Bravo y Veracruz, a celebrarse por una parte entre los Muni-

cipios de Veracruz y Medellín conjuntamente con el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín con Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.;

d).- Emitir en representación del Municipio de Veracruz y conjuntamente con el municipio de Medellín de Bravo y el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., el cual tendrá validez plena a la ratificación del Congreso del Estado de Veracruz, quien fungirá como Concesionario a partir de la emisión del aviso de inicio de operaciones; y

e).- Suscribir la solicitud de autorización dirigida al Congreso del Estado de Veracruz para la ratificación de los documentos señalados.

8. Se tiene a la vista oficio número SRIA/307/2015, de fecha 21 de julio de 2015, signado por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se solicitan autorización de esta Soberanía para poder suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Medellín de Bravo y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.**

9. Se encuentran en el expediente copia del **Acta de Cabildo** debidamente certificada correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **09 de Julio de 2015**, donde el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave aprueba por **unanimidad de votos** que, se autoriza a los CC. Luis Gerardo Pérez Pérez y Doctora Betsabé Solís Neri, Presidente Municipal y Síndica Única respectivamente; para que suscriban los siguientes documentos:

a).- Acuerdo de Accionistas a celebrarse entre los Municipios de Veracruz y Medellín, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín y Grupo Ambiental PROVERACRUZ, SAPI DE C.V., esta última en su carácter de Consorcio Ganador de la Licitación Pública Internacional SAS DAF 01 15, integrado por las Empresas ODEBRECHT AMBIENTAL, S.A. e INTERAGBAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;

b).- Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V. (GRUPO MAS), a celebrarse entre los municipios de Veracruz y Medellín, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín y Grupo Ambiental PROVERACRUZ, SAPI DE C.V., esta última en su carácter de Consorcio Ganador de la Licitación Pública Internacional SAS DAF 01 15, integrado por las Empresas ODEBRECHT AMBIENTAL, S.A. e INTERAGBAR DE MÉXICO, S.A. de C.V.;

c).- Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de agua y saneamiento de las jurisdicciones de Medellín de Bravo y Veracruz, a celebrarse por una parte entre los Municipios de Veracruz y Medellín conjuntamente con el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín con Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.;

d).- Emitir en representación del Municipio de Medellín y conjuntamente con el municipio de Veracruz y el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., el cual tendrá validez plena a la ratificación del Congreso del Estado de Veracruz, quien fungirá como Concesionario a partir de la emisión del aviso de inicio de operaciones; y

e).- Suscribir la solicitud de autorización dirigida al Congreso del Estado de Veracruz para la ratificación de los documentos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas y de Hacienda Municipal formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas, como órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para emitir este proyecto de resolución.

II. Que, el Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios

tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno más directo con los ciudadanos, y en la medida en que se fortalezca su estructura de financiamiento, se mejorarán y eficientarán los servicios públicos que presta respondiendo a los requerimientos materiales de sus comunidades se contribuirá, en consecuencia a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

III. Que, se tiene a la vista oficio número DG-ST-0158/15, de fecha 20 de julio de 2015, signado por el Director General del SAS Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, mediante el cual solicita autorización para suscribir **Proyecto de Título de Concesión para la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en las jurisdicciones de los Municipios de Veracruz y Medellín de Bravo a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta constituida el 9 de julio de 2015 según Instrumento Notarial 40,635, pasado ante la Fe** del Notario Público número 14 de la demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Veracruz, Ver., inscrita en el Folio Mercantil Electrónico N° 539084-1. Anexando la siguiente documentación:

- **Original del Acuerdo N° 1206/2015** debidamente certificado por el Secretario Técnico y Secretario del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, **Ing. Luis Rafael Jiménez Domínguez**, tomado en la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Órgano de Gobierno, efectuada el 18 de julio de 2015, con Quórum integrado por **Lic. Ramón Poo Gil**, Presidente Municipal Constitucional de Veracruz y Presidente Titular del Órgano de Gobierno; **Lic. Luis Gerardo Pérez Pérez**, Presidente Municipal Constitucional de Medellín y Presidente Suplente del Órgano de Gobierno; **Dr. Guillermo Moreno Chazzarini**, en representación del **Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez**, Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río; **L. C. Delta Estela Tiburcio Hernández**, Regidora Décima del H. Ayuntamiento de Veracruz; **Dra. Betsabé Solís Neri**, Síndica Única del H. Ayuntamiento de Medellín; **Ing. Sergio Eduardo Flores Sosa**, en representación del **Arq. Oscar Salvador Barbes Navarro**, Representante de Usuarios de Veracruz; **Lic. Arturo Cobos Valdez**, Representante de Usuarios de Veracruz; **L.C. Adrián Viccón Basto**, en representación del **Dr. Guillermo Moreno Chazzarini**, Representante de Usuarios de Boca del Río; **C. Ge-**

rardo Mendoza Castillo, Representante de Usuarios de Medellín y el **C. Ricardo Trinidad Molina**, Representante de Usuarios de Medellín; mediante el que se aprueba por mayoría de votos, autorización para que el Director General Suscriba **Proyecto de Título de Concesión para la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en las jurisdicciones de los Municipios de Veracruz y Medellín de Bravo a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta constituida el 9 de julio de 2015 según Instrumento 40,635 antes mencionado;**

- **Proyecto de Título de Concesión para la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento en las jurisdicciones de los Municipios de Veracruz y Medellín de Bravo a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta.**

IV. Que, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de julio del año 2015 acordó por mayoría de votos, autorizar a los CC. Ramón Poo Gil, Presidente Municipal y Dr. Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único, en su punto cuatro emitir en representación del Municipio de Veracruz y conjuntamente con el Municipio de Medellín de Bravo y el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Título de Concesión a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta, el cual tendrá validez plena a la ratificación del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, quien fungirá como concesionario a partir de la emisión del aviso de inicio de operaciones.

V. Que, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Ver., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de julio del año 2015 acordó por mayoría de votos, autorizar a los CC. Luis Gerardo Pérez Pérez, Presidente Municipal y Dra. Betsabé Solís Neri, Síndica Única, en su punto E) emitir en representación del Municipio de Medellín de Bravo y conjuntamente con el Municipio de Veracruz y el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Título de Concesión a favor del Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., Empresa Mixta, el cual tendrá validez plena a la ratificación del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, quien fungirá como concesionario a partir de la emisión del aviso de inicio de operaciones.

VI. Que, como quedó señalado anteriormente la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de

Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., quedó debidamente constituida bajo el Instrumento Público 40,635, pasada ante la Fe del Notario Público número 14 de la demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario federal de la Ciudad de Veracruz, conformándose por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, el Municipio de Veracruz, el Municipio de Medellín de Bravo y el Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, siendo su objeto social:

“La Prestación de Servicios Públicos conforme lo establecido en el Título de Concesión que le sea otorgado de conformidad con las concesiones, permisos, autorizaciones, acuerdos de destino, participación accionaria en sociedades mercantiles y/o cualquier otro acto público o privado de autoridad federal, estatal o municipal, relacionado con sus fines y de acuerdo a las respectivas competencias en materia de agua y saneamiento.

Asimismo, tendrá como fines específicos la planeación, programación, presupuestación, proyección, construcción, operación, explotación, mantenimiento, conservación, control, coordinación y vinculación de todo tipo de acciones y obras relacionadas para el cumplimiento de su objeto social. El objeto social estará delimitado por el universo actual de la demanda y oferta de los servicios públicos de agua y saneamiento, la infraestructura con que se cuenta y la que puede ampliarse y mejorarse conforme lo establecido en la Propuesta del Socio que resultó ganador de la licitación pública.

La cobertura total de los servicios será dentro de dicho universo conforme lo establecido en el Título de Concesión y las obligaciones de los Socios respecto de la Sociedad quedaron definidas en el Acuerdo de Accionistas celebrado entre el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, el Municipio de Veracruz, el Municipio de Medellín, y el Socio Inversionista – Operador que obliga de igual forma que las disposiciones del presente estatuto a los accionistas de la sociedad.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar los actos siguientes:

I. Potabilizar, administrar, suministrar, distribuir, y controlar la cantidad y calidad de agua de los Municipios de Veracruz y Medellín;

II. Prestar los servicios de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de los Municipios de Veracruz y Medellín;

III. Planeación, programación, presupuestación, evaluación, administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la pres-

tación de los servicios de agua y saneamiento en los Municipios de Veracruz y Medellín;

IV. Administrar los bienes, que recibe en arrendamiento del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín destinados a la prestación de servicio de agua y saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín, conforme el Título de Concesión y el Contrato de Arrendamiento;

V. Aplicar las cuotas o tarifas que correspondan por la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, en los términos que señalen la legislación aplicable y el Acuerdo de Accionistas celebrado entre el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, el Municipio de Veracruz, el Municipio de Medellín, y el Socio Inversionista – Operador;

VI. Asumir el ejercicio de funciones, ejecución y operación de infraestructura, obras y la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento de los Municipios de Veracruz y Medellín.

VII. Suministrar agua en bloque;

VIII. En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social”.

Lo que queda descrito en el apartado de Estatutos Sociales del Instrumento Público constitutivo.

VII. Que, por lo que hace al proyecto de Título de Concesión se desprende que los Municipios de Veracruz y Medellín y el SAS tienen el interés de elevar los niveles de calidad y eficiencia física, comercial y operacional, en la operación de los servicios concesionados de agua en bloque, potabilización, conducción, distribución de agua potable, drenaje sanitario y combinado, no pluvial, tratamiento y disposición de aguas residuales. En tal sentido, consideraron conveniente la conformación de una Empresa Mixta con la participación de los Municipios de Veracruz y Medellín, el SAS y un Socio Inversionista - Operador, con la que se pretende:

(a) Aprovechar la experiencia técnica y administrativa del Socio Inversionista - Operador.

(b) Acceder a tecnologías de punta, procesos y sistemas administrativos evaluados por indicadores eficiencia.

(c) Obtener el respaldo de la solvencia financiera del Socio Inversionista - Operador.

La Empresa Mixta creada tiene como objetivos:

(a) Mejorar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios concesionados de agua, alcantarillado y saneamiento.

(b) Implementar soluciones empleando esquemas basados en experiencias probadas.

(c) Contar con alternativas de solución que permitan sanear al SAS en términos de lo dispuesto en las Bases y a lo establecido en la Propuesta del Socio-Inversionista.

De conformidad con la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y el Código Hacendario para Veracruz, el SAS propuso el esquema a su Órgano de Gobierno, y este a su vez aprobó la constitución de la Empresa Mixta, a partir de lo cual los Municipios de Veracruz y Medellín acordaron otorgar, en forma conjunta, una concesión para la prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento a Grupo Metropolitano Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V....

VIII. Que, el objeto que ampara el presente Título de Concesión otorga a su titular los derechos irrevocables para:

(a) Administrar, suministrar, distribuir, generar y controlar la cantidad, calidad y continuidad del agua potable, alcantarillado, tratamiento y saneamiento de aguas residuales en la Jurisdicción de la Concesión.

(b) Cobrar y recibir todos los ingresos derivados de la Recaudación Tarifaria por la prestación de los servicios concesionados de agua potable, alcantarillado, tratamiento y saneamiento de aguas residuales, de acuerdo a las Tarifas Vigentes.

(c) Ejercer las actividades de Cobranza y facturación de las Tarifas Vigentes de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y aguas residuales, de acuerdo a las tarifas vigentes, en nombre y representación del SAS.

(d) Prestar los servicios de potabilización, alcantarillado, y saneamiento que a la fecha de la emisión del Aviso de Inicio de Operaciones corresponden prestar a los Municipios de Veracruz y Medellín.

(e) Planeación, programación, presupuestación, evaluación, administración de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la prestación de los servicios concesionados de agua y saneamiento en la Jurisdicción de la Concesión.

(f) Celebrar el Contrato de Arrendamiento de los Bienes destinados a la prestación de los Servicios Concesionados, documento que deberá suscribirse con el SAS, el cual se agrega al presente Título de Concesión como.

(g) Asumir el ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios materia de la presente Concesión. La Concesionaria ejercerá sus derechos y obligaciones de con-

formidad con lo previsto en este Título de Concesión observando la Legislación Aplicable.

(h) La operación de los Servicios Concesionados materia de este Título de Concesión con calidad y eficiencia, que a la fecha de la emisión del Aviso de Inicio de Operaciones corresponden prestar a los Municipios de Veracruz y Medellín; de conformidad con lo previsto en este Título de Concesión y cumpliendo con la Legislación Aplicable.

La Jurisdicción de la Concesión materia de este Título de Concesión son los Municipios de Veracruz y Medellín.

La Concesionaria estará obligada a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se establecen en este Título de Concesión

IX. Que, la Naturaleza de la Concesión y Derechos Reales no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria respecto a los bienes del dominio público afectos a la prestación de los Servicios Concesionados, ni le otorga acción posesoria sobre esos bienes, sólo concede a su titular el derecho a realizar los usos, aprovechamientos y explotaciones que la misma comprende bajo las condiciones que se establecen en este Título de Concesión.

X. Que, el plazo de la Concesión será de 30 (treinta) años contado a partir de la fecha en que inicie su vigencia. Para efectos del cómputo del plazo de vigencia antes mencionado, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) días consecutivos en que por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se produzca un retraso en la fecha de Inicio de Operaciones que impida la prestación de los Servicios Concesionados total o parcialmente. Al efecto, la Concesionaria y el SAS en representación de los Municipios de Veracruz y Medellín de común acuerdo levantarán un acta circunstanciada por cada evento, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que ocurra el retraso correspondiente, o la suspensión de la prestación de la totalidad o parte de los Servicios Concesionados, con el objeto de llevar la contabilidad de los días equivalentes que no serán tomados en cuenta en el cómputo de los 30 (treinta) años de vigencia de la Concesión.

XI. Que, la Concesionaria, en atención a la propuesta del Concursante Ganador de la Licitación Pública, en la que se definen los alcances y límites, realizará sus planes y programa de trabajo con la aceptación de:

(a) Los compromisos de inversión previstos a realizar en el corto, mediano y largo plazo atienden a las estimaciones de crecimiento de oferta y demanda de los Servicios Concesionados considera-

dos en los planes y el Modelo Financiero de la Propuesta Ganadora, sin que puedan exigírsele mayores metas.

(b) La Política Tarifaria de los Servicios Concesionados aprobada por los Municipios de Veracruz y Medellín en la adjudicación, será implementada por la Concesionaria, previa autorización conforme a la Ley 21 de Aguas para el Estado de Veracruz, entendiéndose que esta Política Tarifaria deberá siempre mantener el Equilibrio Económico-Financiero de la Concesión y de la Concesionaria. El ajuste de la Tarifa por inflación deberá realizarse mensualmente. Se adjunta al presente Título de Concesión como anexo las Tarifas Vigentes al Inicio de Operaciones de la Concesión.

(c) La Concesionaria ofertó en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública un esquema tarifario para el periodo de Vigencia de la Concesión, mismo que será implementado por la Concesionaria. Es potestad de los Municipios de Veracruz y Medellín gestionar recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento para su aplicación conforme lo acuerden las partes.

(d) Aumento de la dotación de agua al sistema; es decir, implementación de nuevas fuentes de agua y/o incremento de la capacidad de captación, conducción y tratamiento de agua se encuentran fuera de los alcances de las inversiones de la Concesionaria.

(e) Mantener la calidad del agua potabilizada de acuerdo a las normas emitidas por la Secretaría de Salud, no obstante la eventual variación de la calidad del agua bruta establecida en su propuesta técnica, y en caso de generarse costos adicionales por ellos serán reconocidos a través de la Condición 21 del presente Título de Concesión .

(f) La Concesionaria no será responsable por los Pasivos Ambientales generados en la operación del sistema de agua y saneamiento por los Municipios de Veracruz y Medellín y/o por el SAS con anterioridad a la fecha en que se emita el Aviso de Inicio de Operaciones, ni por la obtención y actualización de los permisos, licencias y concesiones de cualquier bien de dominio público que se hubiere destinado a la prestación de los Servicios Concesionados, o que se hubieren requerido con anterioridad a la fecha en que se emita el Aviso de Inicio de Operaciones.

(g) Las inversiones que correspondan a la necesidad de ampliación de Estaciones Potabilizadoras y/o de Tratamiento de Aguas Residuales existentes o de construcción de nuevas se encuentran fuera de los alcances de las inversiones de la Concesionaria.

(h) Los bienes que recibe la Concesionaria en Arrendamiento son Bienes del Dominio Público destinados a la prestación de un servicio público y son de la propiedad inalienable, inembargable e intransferible del SAS, en el entendido de que en los términos de la Legislación Aplicable y de la confirmación de criterio que sobre el particular ha emitido la autoridad facultada para este efecto y que se agrega al Contrato de Arrendamiento, la celebración de este instrumento jurídico por el plazo máximo permitido por la Legislación Aplicable, produce obligaciones jurídicamente exigibles para ambas partes.

(i) La ampliación de la oferta de los Servicios Concesionados que requiere la Población en el plazo de vigencia de la Concesión no es responsabilidad de la Concesionaria, si excede de las previsiones establecidas en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública.

(j) La actividad de la Concesionaria será evaluada de acuerdo a los Indicadores de Gestión de la Comisión Nacional del Agua, con Metas de Eficiencia definidas en el corto, mediano y largo plazo, conforme a lo establecido en la Propuesta Ganadora de la Licitación Pública.

(k) La Concesionaria se obliga a mantener la disponibilidad de agua para el crecimiento del Consumo Per Cápita definido por el SAS en las Bases de la Licitación Pública.

(l) El suministro de Agua Potable en Bloque por cualquier medio a los Municipios Colindantes, podrá acordarse dentro de los primeros 3 (tres) meses de cada ejercicio, previas autorizaciones correspondientes.

(m) A la fecha de Inicio de Operaciones de la Concesionaria se deberá contar con las Concesiones y Permisos Federales para la explotación de las fuentes de agua y destino final en términos de lo dispuesto en la Condición 34. Cualquier atraso en el Inicio de Operaciones por la falta de concesiones o permisos se considerará un Caso de Fuerza Mayor y se ajustará automáticamente el plazo de la Concesión y, de ser el caso, se revisará el Restablecimiento del Equilibrio Económico - Financiero de la Concesión.

XII. Que, de acuerdo a los alcances y limitantes establecidos en las Bases de Licitación, se establece respecto de la necesidad de invertir en el desarrollo de infraestructura física adicional destinada a la captación de nuevas fuentes de agua para la cobertura de los servicios de agua, lo siguiente:

a) La obligación de inversión en la captación de nuevas fuentes de agua no está prevista en la Licitación Pública.

b) Las inversiones adicionales podrán provenir, en su caso, de:

i. Fondos de la Federación, Estado o Municipio, o una combinación de dichos fondos, para lo cual se estará a las reglas de operación del fondo de que se trate.

ii. Recursos Crediticios que se contraten por la Empresa Mixta, cuyo pago de capital e intereses deberá ser cubierto, en su caso, por el incremento de los ingresos que genere la nueva infraestructura.

iii. Excedentes de utilidades que se llegasen a obtener por la parte pública siendo estos el SAS y los Municipios de Veracruz y Medellín, si así se llegase a acordar por los accionistas de la Empresa Mixta.

Se podrá acordar una combinación de recursos económicos antes señalados para la realización de la infraestructura física adicional.

La infraestructura física adicional una vez desarrollada deberá ser operada por la Concesionaria manteniendo el Equilibrio Económico-Financiero de la Concesión.

XIII. Que, de acuerdo a las premisas y condiciones para el desarrollo y financiamiento de infraestructura física adicional para captación de nuevas fuentes de agua. En todos los casos, se estará a las siguientes premisas y condiciones:

a) La nueva infraestructura sería desarrollada bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicio (PPS) o cualquier otro esquema de contratación previsto en la Legislación Aplicable a cargo de la Empresa Mixta (Proyecto de Infraestructura Adicional), por lo que se requerirá contar previamente a su ejecución con el proyecto ejecutivo y programa financiero del Proyecto de Infraestructura Adicional.

b) La Empresa Mixta deberá obtener los permisos, concesiones y licencias necesarios para el desarrollo del Proyecto de Infraestructura Adicional.

c) El ejercicio y aplicación de los recursos económicos deberá sujetarse a las reglas de operación de los fondos de donde provengan éstos.

d) Los recursos económicos destinados al Proyecto de Infraestructura Adicional no deberán mezclarse con los de la Empresa Mixta; deberá por lo tanto tener registros específicos en la contabilidad.

e) La ejecución de las obras del Proyecto de Infraestructura Adicional será, preferentemente, en las modalidades de asignación de Obra por Administración Directa o Concurso por Invitación; solo se convocará a licitación pública si así lo establecen las reglas del fondo que financie la obra.

f) La Concesionaria podrá participar o no del financiamiento o ejecución de la nueva infraestruc-

tura física, de acuerdo a lo que se determine en Asamblea de Accionistas de la Empresa Mixta.

g) En caso de realizarse el Proyecto de Infraestructura Adicional por la Empresa Mixta, éste se registrará en un apartado de su contabilidad; su financiamiento y amortización deberá ser soportado por los recursos indicados en el inciso b) de la cláusula 7.1 anterior.

h) En el caso, que las inversiones provengan total o parcialmente de las fuentes de financiamiento indicadas en el inciso b) numeral iii) de la cláusula 7.1. anterior, la Empresa Mixta emitirá acciones de serie especial relacionadas con el financiamiento del Proyecto de Infraestructura Adicional y dichas acciones se considerarán como un aumento de capital; la capitalización de los recursos que financien el Proyecto de Infraestructura Adicional estará acorde a las reglas de operación del fondo del cual provengan los recursos.

i) Deberá existir un fideicomiso para la administración de los fondos del Proyecto de Infraestructura Adicional, pudiendo utilizar el constituido por los Accionistas y derivado de la asignación de la Licitación Pública; en cuyo caso el proyecto deberá tener un registro diferenciado en las cuentas de éste a fin de tener claridad y transparencia respecto de la administración de los fondos destinados al Proyecto de Infraestructura Adicional.

XIV. Que, la participación privada en la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento constituyen una opción viable para mejorar la eficiencia y la prestación de los servicios de Agua, constituyendo una fuente necesaria de financiamiento del sector hídrico de la zona Conurbada Veracruz – Medellín de Bravo.

XV. Que, esta Soberanía respetando y apoyando la autonomía del Municipio Libre y la toma de decisiones de sus Ayuntamientos para el mejor funcionamiento, conservación, aprovechamiento y prestación de los servicios públicos; reconociendo que los Ayuntamientos involucrados son conocedores de sus problemáticas y de sus posibles soluciones, que en este caso particular han justificado el otorgamiento de la Concesión del Servicio público de Agua y Saneamiento, con el firme objetivo de transformar al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano en un organismo eficiente y eficaz, que prevea las necesidades de crecimiento de los proyectos de inversión que se estarán generando en la Zona Conurbada, brindando de un servicio digno de las familias veracruzanas con Agua potable para toda la población y un sistema de saneamiento funcional, que cuide del entorno ecológico, como las playas, sistemas lagunares y mantos

acuíferos, todo ello encaminado a elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

XVI. Que, en atención a la excepción contenida en la fracción tercera del artículo 96 – Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es pertinente que se otorgue la Concesión del Servicio Público de Agua y Saneamiento por el termino de treinta años para efecto de generar un mayor beneficio a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo, y en consecuencia a los habitantes de estos municipios.

XVII. Que, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz – Llave número 63 de fecha 28 de marzo de 2003, folio 232, se publicó el Acuerdo que crea el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como un Organismo Público Descentralizado.

XVIII. Que, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 098, se publicó el Acuerdo, emitido por esta Soberanía, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz; su desincorporación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, debiendo suscribir con los demás integrantes del mismo, el convenio respectivo para efecto de garantizar y coordinar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, durante el proceso de transición de los referidos servicios hasta por un periodo determinado.

XIX. Que, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 097, se publicó el Acuerdo, emitido por esta Soberanía, por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Medellín y Veracruz a través del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín a realizar el procedimiento de Licitación Pública para la selección de un Socio Inversionista-Operador de reconocido prestigio y solvencia; que aporte su experiencia y los recursos económicos suficientes para la realización de un Programa de Inversión a largo plazo; y forme parte en la conformación de una Empresa Mixta de Participación Público-Privada bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de acuerdo a los Lineamientos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) impulsado por la Comisión Nacional del Agua y conforme a las recomendaciones del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección General del

Sistema basado en el Estudio denominado "Diagnóstico para la Mejora Financiera y Operativa del SASM", en los términos del proyecto presentado a esta Soberanía.

XX. Que, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS) en fecha 18 de febrero de 2015 emitió la convocatoria pública, para el proceso de licitación con carácter internacional (LPI-SAS-DAF-001/15) para la selección de un socio inversionista -operador con experiencia y recursos económicos suficientes que le permitan formar parte de la Empresa Mixta de participación público-privada que constituirá este organismo público descentralizado bajo la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

Derivado del proceso de licitación y de la evaluación realizada por el Comité de Licitación, el 9 de junio de 2015 el Órgano de Gobierno del SAS en Sesión Solemne emitió la resolución correspondiente, en la que manifestó, que la propuesta presentada por el Consorcio integrado por Odebrecht Ambiental, S.A. e Interagbar de México S.A. de C.V. cumplía con todos y cada uno de los elementos consignados en las bases de licitación, obteniendo un puntaje aprobatorio y alto, emitiendo fallo a favor del citado Consorcio para efecto de formalizar la constitución de la Empresa Mixta Sociedad Anónima Promotora de Inversión, las empresas Odebrecht Ambiental, S.A. e Interagbar de México S.A. de C.V., en Consorcio, constituyeron la Empresa denominada Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por Instrumento Público número 117,561 de fecha 10 de junio de 2015 pasada ante la Fe del Notario Público Número 74 de la demarcación Notarial de México, Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico N° 31310*17.

En fecha 9 de julio de 2015 el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, el H. Ayuntamiento de Veracruz, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndico Único, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndica Única, y el Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por los Señores Javier Ramón Chuman Rojas y Marcus Rego Bandeira, con la comparecencia de Mario Alberto Álvarez López y Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava en calidad de "Testigos de Asistencia", suscribieron el Acuerdo de Accionistas, con el objeto de establecer las bases para la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inver-

sión de Capital Variable (EMPRESA MIXTA), bajo el Instrumento Público 40634, pasado ante la Fe del Notario Público número 14 de la demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Veracruz, Ver.

El Acuerdo de Accionistas mencionado anteriormente forma parte integral del proceso de constitución de la Empresa Mixta de participación público - privada denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, cuya conformación fue debidamente autorizada por este Honorable Congreso del Estado como quedó especificado en el punto 2 de este apartado.

XXI. Que, en fecha 9 de julio de 2015 el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, el H. Ayuntamiento de Veracruz, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndico Único, el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, del Estado de Veracruz, representado por su Presidente Municipal y Síndica Única, y el Grupo Ambiental Proveracruz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por los Señores Javier Ramón Chuman Rojas y Marcus Rego Bandeira, con la comparecencia de Mario Alberto Álvarez López y Carlos Gregorio Jáuregui Rubalcava en calidad de "Testigos de Asistencia", suscribieron Contrato de Sociedad por el que se constituye el Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

XXII. Que, la participación privada en la prestación de los servicios de Agua y Saneamiento constituyen una opción viable para mejorar la eficiencia y la prestación de los servicios de Agua, constituyendo una fuente necesaria de financiamiento del sector hídrico de la zona Conurbada Veracruz – Medellín de Bravo.

XXIII. Que, esta Soberanía respetando y apoyando la autonomía del Municipio Libre y la toma de decisiones de sus Ayuntamientos para el mejor funcionamiento, conservación, aprovechamiento y prestación de los servicios públicos; reconociendo que los Ayuntamientos involucrados son conocedores de sus problemáticas y de sus posibles soluciones, que en este caso particular han justificado el otorgamiento de la Concesión del Servicio público de Agua y Saneamiento, con el firme objetivo de transformar al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano en un organismo eficiente y eficaz, que prevea las necesidades de crecimiento de los proyectos de inversión que se estarán

generando en la Zona Conurbada, brindando un servicio digno de las familias veracruzanas con agua potable para toda la población y un sistema de saneamiento funcional, que cuide del entorno ecológico, como las playas, sistemas lagunares y mantos acuíferos, todo ello encaminado a elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal virtud, estudiada la solicitud de autorización, y tomando en cuenta la documentación anexada a la misma estas Comisiones Permanentes Unidas someten a la consideración de la Diputación Permanente de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín otorgar la Concesión del Servicio de Agua y Saneamiento por un término de treinta años a la Empresa Mixta, denominada, Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debiendo suscribir el Título de la Concesión su Director General.

SEGUNDO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Medellín de Bravo y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., actos jurídicos y administrativos necesarios para que se dé continuidad y cumplimiento al Acuerdo 00000070 emitido por el Pleno de esta Soberanía, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 097.**

TERCERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir **Acuerdo de Accionistas con el Municipio de Veracruz y Grupo Ambiental Proveracruz SAPI de C.V., Constitución de la Empresa Mixta denominada Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento SAPI de C.V., Contrato de Arrendamiento**

de los bienes destinados a la operación de los servicios de Agua y Saneamiento y emitir Título de Concesión a favor de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V., actos jurídicos y administrativos necesarios para que se dé continuidad y cumplimiento al Acuerdo 00000070 emitido por el Pleno de esta Soberanía, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 053 de fecha 6 de febrero de 2015, folio 097.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a los Presidentes Municipales Constitucionales de Veracruz y Medellín de Bravo y al Director General del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE
PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO
SECRETARIO

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

DIP. JESÚS VÁZQUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE

DIP. ANTONINO BAXZI MATA
SECRETARIO

DIP. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

DIP. MARÍA DEL CARMEN PONTÓN VILLA
PRESIDENTA

DIP. RAÚL ZARRABAL FERAT
SECRETARIO

DIP. JESÚS ALBERTO VELÁZQUEZ FLORES
VOCAL

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO METROPOLITANO

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio número **SG-SO/2do./2do./127/2015**, de fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud del Ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción II, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, 39, fracción IX y 47 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número PRES/JMGS/060BIS/2015 de fecha 15 de abril del presente año, recibido el 13 de mayo posterior, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de

Oluta, mediante el que solicita autorización para suscribir junto con el Síndico Municipal, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

2. Se encuentra anexo al expediente, original del acta de sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de abril del año 2015, en la que los ediles aprueban por unanimidad de votos que el Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, previa autorización del H. Congreso del Estado, celebre convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

3. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio que celebraría el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que el objeto del presente Convenio es la coordinación entre el "ESTADO" y el "MUNICIPIO" para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales que serán radicados al "MUNICIPIO", mismos que deberán aplicarlos en las obras y acciones que se describen en las cláusulas subsecuentes.

III. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio de Coordinación, los recursos federales transferidos al "MUNICIPIO" deberán ser aplicados única y exclusivamente en la ejecución de las obras y acciones consistentes en la "**Construcción**

de Pavimento Hidráulico y Obras Complementarias de los Circuitos Perimetrales de los Caminos Ejido y Manuel R. Gutiérrez Localidad de Oluta", para ejecutarse a través del Ayuntamiento de Oluta, Ver., y en cumplimiento al artículo 21 de las Reglas de Operación, se compromete incluir en el importe autorizado para ese Ayuntamiento los gastos por concepto de supervisión, control, evaluación y auditorías externas correspondientes al programa de obras autorizado para el ejercicio fiscal 2014, y que están localizadas en la Ciudad de Oluta, perteneciente al municipio de Oluta, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El "ESTADO" transferirá al "MUNICIPIO" la cantidad de **\$10,118,751.11 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.M.)**, para los fines de este Convenio.

Los recursos que se entreguen al "MUNICIPIO" en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

Los intereses que, en su caso, se generen en la cuenta establecida por el "MUNICIPIO", deberán aplicarse para los fines establecidos

IV. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Oluta, Veracruz cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de **Oluta**, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos legales procedentes

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO METROPOLITANO

DIP. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ DEL PUERTO
SECRETARIO
(Rúbrica)

DIP. RICARDO AHUED BARDAHUIL
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO METROPOLITANO

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio número **SG-SO/2do./2do./061/2015**, de fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud del Ayuntamiento de **Soconusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción II, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, 39, fracción IX y 47 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 065/PRE/2015 de fecha 15 de abril del presente año, recibido el 13 de mayo posterior, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Oluta, mediante el que solicita autorización para suscribir junto con el Síndico Municipal, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

2. Se encuentra anexo al expediente, original del acta de sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de abril del año 2015, en la que los ediles aprueban por unanimidad de votos que el Ayuntamiento de Oluta, Veracruz, previa autorización del H. Congreso del Estado, celebre convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del ejercicio fiscal 2014.

3. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio que celebraría el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que el objeto del presente Convenio es la coordinación entre el "ESTADO" y el "MUNICIPIO" para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales que serán radicados al "MUNICIPIO", mismos que deberán aplicarse en las obras y acciones que se describen en las cláusulas subsecuentes.

III. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio de Coordinación, los recursos federales transferidos al "MUNICIPIO" deberán ser aplicados única y exclusivamente en la ejecución de las obras y acciones consistentes en la "**Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico del Blv. Soconusco-Col. Lealrad, en Soconusco, Ver.**", para ejecutarse a través del Ayuntamiento de Soconusco, y en cumplimiento al artículo 21 de las Reglas de Operación, se compromete incluir en el importe autorizado para ese Ayuntamiento los gastos por concepto de supervisión, control, evaluación y auditorías externas correspondientes al programa de obras autorizado para el ejercicio fiscal 2014, y que están localizadas en la Ciudad de Soconusco, perteneciente al municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El "ESTADO" transferirá al "MUNICIPIO" la cantidad de **\$11,064,252.81 (ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.M.)**, para los fines de este Convenio.

Los recursos que se entreguen al "MUNICIPIO" en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

Los intereses que, en su caso, se generen en la cuenta establecida por el "MUNICIPIO", deberán aplicarse para los fines establecidos

IV. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Soconusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan del Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de **Soconusco**, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos legales procedentes

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
METROPOLITANO

DIP. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ DEL PUERTO
SECRETARIO
(Rúbrica)

DIP. RICARDO AHUED BARDAHUIL
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./205/2015, de fecha 10 de junio de 2015, mediante el cual se remite junto con el expediente del caso, el oficio número 216/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso, signado por los CC. Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de **Saltabarranca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar el proyecto de construcción de drenaje sanitario en la Localidad de Zamora Caletón, perteneciente a ese municipio, obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal FISMDF 2015.

En razón de los anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso b), de la Constitución Política local; 35, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18,

fracción XVI, inciso b); 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente la copia fiel del acta de Cabildo número 127, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de julio de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento de Saltabarranca realice la obra que consiste en la construcción de drenaje sanitario en la calle Melchor Ocampo de la Localidad Zamora Caletón perteneciente a ese municipio y, a su vez acuerdan solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para realizar la obra mencionada, ya que excede el 20% del monto aprobado del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio 2015, el porcentaje que representa la obra es del 39.25%.
2. Se halla copia certificada del acta del Consejo de Desarrollo Municipal, correspondiente a la aprobación de las obras que el Ayuntamiento realizará con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil quince, entre las que se encuentra la obra de referencia.
3. Asimismo, se encuentran copia fotostática, con sello de recepción de la Dirección de Seguimiento a Planes y Programas de Gobierno, del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha 06 de mayo del 2015, del formato del programa de inversión con recursos del FISMDF 2015.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, se señala que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley.
- III. Dado que, en términos de la Ley Orgánica, según establece el artículo 35, fracción XXXVI, los Ayuntamientos deben solicitar autorización del Congreso para realizar obras que excedan el 20% de la respectiva partida presupuestal, como es el caso del municipio de Saltabarranca, en la obra mencionada en particular.
- IV. Por lo que una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación presentada, el Ayuntamiento de Saltabarranca cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes relativas sobre la materia, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la obra "2015301390008 Construcción de Drenaje Sanitario en la Calle Melchor Ocampo en la Localidad Zamora Caletón", de ese municipio, con una inversión de \$1,570,000.00 (Un millón quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

Segundo. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Saltabarranca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días de agosto de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./339/2015 de fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de **Atzacan** para poder donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra la copia fiel del acta de Cabildo número 28, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de julio de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento de Atzacan done de forma condicional una fracción de terreno de propiedad muni-

cipal, con una superficie total de 2,264.85 metros cuadrados, predio conocido como "El Capizayo" ubicado en la localidad de Capizayo de ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 35.10 metros con camino sin nombre; al sur en 27.60 metros con propiedad de Francisco Carrera y Filemón Carrera; al oriente, en 72.20 metros con campo deportivo; al poniente, en 72.30 metros con propiedad de Fidelia González, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria de nueva creación en la localidad de Capizayo, con clave 30DTV1981P, previa autorización del H. Congreso del Estado.

2. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a). Solicitud presentada ante el H. Ayuntamiento; b). Escritura Pública número 25,603 de fecha 09 de septiembre de 2011, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 3,838 de fecha 24 de octubre de 2011, que ampara la propiedad del inmueble en favor del Municipio de Atzacan; c). Constancia en la cual el Presidente Municipal informa que dicho inmueble no se encuentra destinado a algún servicio público; d). Constancia expedida por el Director de Catastro por la cual certifica que el predio solicitado pertenece al orden del dominio privado e). Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Atzacan.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la donación de dicho terreno tiene como finalidad dotar de un espacio a la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción del plantel de la Escuela Telesecundaria la localidad de Capizayo, con clave 30DTV1981P.

- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fue donado, la propiedad será de la Secretaría de Educación de Veracruz; de lo contrario, se conservará el bien inmueble en favor del Municipio.

- IV. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Dictaminadora somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 2,264.85 metros cuadrados, predio conocido como "El Capizayo" ubicado en la localidad de Capizayo de ese Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 35.10 metros con camino sin nombre; al sur en 27.60 metros con propiedad de Francisco Carrera y Filemón Carrera; al oriente, en 72.20 metros con campo deportivo; al poniente, en 72.30 metros con propiedad de Fidelia González, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción del plantel y uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria de nueva creación en la localidad de Capizayo, con clave 30DTV1981P.

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de Atzacan, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días de julio del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

* * * * *

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./178/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el Ayuntamiento de **Papantla** para donar bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Artículo 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PRES/000/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, por el que solicita a esta Soberanía se continúe el trámite para poder donar fracciones de terreno de propiedad municipal.
2. Se encuentra el acuerdo certificado, por el Secretario del Ayuntamiento, del punto 11.2 del acta de

Cabildo correspondiente a la vigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, en la cual los ediles aprobaron la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal del municipio con una superficie total de 2,658.73 metros cuadrados, ubicada en la calle principal sin número en la comunidad de Taracuán del municipio de Papantla, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso del Centro de Educación Preescolar Bilingüe "Emiliano Zapata", con clave 30DCC1088M, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz.

3. Se halla en el legajo el acuerdo certificado, por el Secretario del Ayuntamiento, del punto 11 del acta de Cabildo correspondiente a la vigésima quinta sesión ordinaria celebrada el 02 de abril de 2012, en la que los ediles aprueban la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal del municipio con una superficie total de 2,346.90 metros cuadrados, ubicada en la calle Langa sin número en la Colonia Unidad y Trabajo del municipio de Papantla, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de la Escuela Primaria Federal Bilingüe "Lic. Benito Juárez", con clave 30DPB1281W, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz.
4. Asimismo se encuentra en el expediente el acuerdo certificado, por el Secretario del Ayuntamiento, del punto 7 del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2009, en la que los ediles aprueban la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal del municipio con una superficie total de 1,410.34 metros cuadrados, ubicada en la calle Taxtanu sin número esquina con Calle Langa, en la Colonia Unidad y Trabajo del municipio de Papantla, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de la Escuela Preecolar Bilingüe "Kgosni Staku", con clave 30DCC0004H, previa autorización del Congreso del Estado.
5. Se acompaña al expediente con la escritura número 6,958 de fecha 07 de noviembre de 2006, dada de alta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 3,257 de fecha 10 de noviembre de 2006 que ampara la propiedad en favor del municipio de la Colonia Unidad y Trabajo; asimismo, se anexa el antecedente del año 1891 emitido por la Secretaría de Gobierno en la sección de Gobernación bajo el número 12, letra F, relativo

al fondo legal del municipio de Papantla, en el cual se encuentra registrada la comunidad Taracúan como parte del fondo legal, ratificado en la trigésima sexta sesión de Cabildo, celebrada el 18 de junio de 2015 por ese Ayuntamiento.

6. Se anexan al expediente los siguientes documentos: a). Solicitudes presentadas ante el H. Ayuntamiento; b). Constancias en las cuales el Presidente Municipal informa que los inmuebles enlistados no se encuentran destinados a algún servicio público; c). Constancias expedidas por el Director de Catastro mediante las que certifica que los predios solicitados pertenecen al orden del dominio privado; d). Planos de los terrenos.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes mencionados, la Comisión Permanente que suscribe formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que la solicitud de donación de las fracciones de terreno tiene como finalidad formalizar la situación de los inmuebles donde se encuentran construidos los planteles que albergan las instituciones educativas.
- III. Que la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, considerando que mientras subsista el objeto por el cual fueron donados, la propiedad será de la Secretaría de Educación de Veracruz; de lo contrario, se conservará el bien inmueble en favor del municipio.
- IV. Una vez realizado el análisis de la documentación que acompaña la presente petición; hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

Por lo tanto, esta Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, las siguientes fracciones de terreno en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de las siguientes escuelas:

No.	ESCUELA	SUPERFICIE	DIRECCIÓN
1	Centro de Educación Preescolar Bilingüe "Emiliano Zapata" Clave: 30DCC1088M	2,658.73 m ²	Calle Principal S/N. Comunidad Taracúan, municipio de Papantla
2	Escuela Primaria Federal Bilingüe "Lic. Benito Juárez García" Clave: 30DPB1281W	2,346.90 m ²	Calle Langa S/N. Col. Unidad y Trabajo, municipio de Papantla
3	Escuela Preescolar Bilingüe "Kgosni Staku" Clave: 30DCC00004H	1,410.34 m ²	Calle Taxtunu S/N. Col. Unidad y Trabajo, municipio de Papantla

Segundo. Si no se cumple con la finalidad establecida o si a los lotes donados se les diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio de Papantla, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días de agosto del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./270/2015 de fecha 24 de junio de 2015, al cual se le agrega el diverso SG-SO/2do./2do./414/2015 de fecha 30 de julio de 2015, mediante el cual se remite junto con el expediente para su estudio y dictamen, la solicitud hecha por el Municipio de **Calcahualco** para poder celebrar un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PM/77-170615 de fecha 17 de junio de 2015 signado por el Presidente Municipal de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz respecto de un vehículo tipo ambulancia.
2. Se encuentra la copia fiel del acta de Cabildo número 24/2015, correspondiente a sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de dos mil quince, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el Ayuntamiento suscriba un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz respecto de un vehículo tipo ambulancia.
3. Se anexa al legajo la copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz

y el H. Ayuntamiento de Calcahualco, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo anteriormente expuesto y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. La finalidad del contrato es que el municipio de Calcahualco reciba del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz una unidad tipo ambulancia que será utilizada en las labores de auxilio y transporte de la población de ese Municipio.
- III. Una vez analizada la solicitud, y tomando en consideración la documentación anexa, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir el contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz con el fin de recibir de esta dependencia estatal un vehículo tipo ambulancia para ser utilizado en las labores de auxilio y transporte, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días de agosto de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./028/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, al cual se le agrega el diverso SG-SO/2do./2do./414/2015 de fecha 30 de julio de 2015, mediante el cual se remite junto con el expediente del caso para su estudio y dictamen, la solicitud hecha por el municipio de **Zongolica** para poder celebrar un contrato de comodato con el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 001/SRIA/15 de fecha 15 de enero de 2015 signado por el Secretario de Ayuntamiento de Zongolica por instruccio-

nes del Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para suscribir un contrato de comodato con el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

2. Se encuentra la copia fiel del acta del Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil quince, en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Ayuntamiento suscribiera, previa autorización del Congreso, un contrato de comodato con el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica respecto de un autobús.
3. Se anexa al legajo la copia del proyecto del contrato de comodato que celebrarán el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Ayuntamiento de Zongolica, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo anteriormente expuesto y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. La finalidad del contrato es que el Ayuntamiento de Zongolica reciba un autobús del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica que será utilizado para el transporte de personas en general y estudiantes de los diferentes niveles escolares del municipio.
- III. Una vez analizada la solicitud y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir el contrato de comodato con el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, con el fin de recibir un autobús marca Internacional para el transporte de personas en general y estudiantes de los diferentes niveles escolares del municipio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días de agosto de dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 24 de junio del año en curso, el oficio número **SG-SO/2do./2do./264/2015**, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave**, junto con el expediente del caso, para poder

firmar convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía Federal, para acceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38 y 39, fracción VII, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número **035/2015**, de fecha **9 de junio del año en curso, recibido el mismo día**, signado por el C. **Profr. Moisés Salas Jiménez**, Secretario del H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mediante el cual solicita autorización para firmar convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía Federal, para acceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Se encuentra en el expediente certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **8 de junio del año en trámite**, en la que los ediles aprueban por unanimidad de votos que el Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave**, representado por el Presidente Municipal y el Síndico Único, firme Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía Federal, para acceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

3. Anexo al expediente se encuentran la solicitud elaborada por la entidad municipal, y el Modelo de Convenio de Adhesión a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor, y el H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales se especifican los objetivos perseguidos con la celebración del acuerdo referido, así como los derechos y obligaciones de las partes, respectivamente.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de esta Comisión Permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Comisión Permanente de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Veracruz, es competente para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave**, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del proemio del presente escrito.

II. Se toma en consideración que según lo establecido en la solicitud elaborada por el Ayuntamiento ante el Instituto Nacional del Emprendedor, el objeto del proyecto es apoyar a través del programa a un total de 100 microempresas formales y legalmente constituidas a la fecha del registro de la solicitud, con las siguientes características: 40 microempresas serán de mujeres propietarias, y 60 microempresas serán de diversos sectores económicos, independientemente de su género.

III. En la descripción de la solicitud, se hace mención que el proyecto tiene como finalidad apoyar a las microempresas de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios y sus alrededores, para que a través de una asesoría empresarial y análisis de inteligencia de negocio, directamente en el establecimiento, se promuevan mejores oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa.

IV. Dentro de los impactos que tendrá la realización de dicho proyecto, la solicitud refiere los siguientes:

- Se beneficiará a 100 microempresas participantes con un dispositivo móvil con aplicaciones empresariales de vanguardia que les permitirá, a su vez, incrementar la oferta de sus servicios y sus ingresos.
- Los microempresarios participantes podrán reportar de una manera más eficiente sus ingresos al SAT.
- Los participantes podrán obtener un análisis del micromercado en tiempo real, vía Internet, a través de la aplicación diseñada para este objeto y propuesta por el INADEM, con la finalidad de diseñar una mejor inteligencia de negocio y promover con ello mejores oportunidades de consolidación y crecimiento de la empresa.
- Los microempresarios podrán ser determinados en su capacidad de endeudamiento financiero, vía In-

ternet, a través de la aplicación diseñada para este objeto y propuesta por el INADEM, para que puedan tomar mejores decisiones al momento de planear la obtención de algún crédito bancario o no bancario.

- A través de los conceptos de apoyo: Mercadotecnia en punto de venta, Operaciones contables y finanzas, y Atención a clientes y ventas, se pretende que los microempresarios participantes encuentren mejores oportunidades de consolidación y crecimiento de la empresa, a través de un consultor personal.

V. Una vez analizada la solicitud y la documentación que se anexa, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para firmar convenio de colaboración con el Instituto Nacional Emprendedor, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía Federal, para acceder a recursos de apoyo para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la propuesta presentada.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al Instituto Nacional del Emprendedor, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DIP. RICARDO AHUED BARDAHUIL
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. JUAN CRUZ ELVIRA
SECRETARIO
(Rúbrica)

DIP. TONATIUH POLA ESTRADA
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, el expediente que contiene oficio del Agente Municipal Propietario de la Congregación Antón Lizardo, perteneciente al Municipio de Alvarado, Veracruz, por medio el cual solicita licencia para separarse de dicho cargo.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción IV, 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción IV, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo poder, 61 y 172 fracción III, párrafo IV de la Ley Orgánica de Municipio Libre, esta Comisión Permanente de Gobernación formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SG-SO/2do./2do./245/2015 de fecha 17 de junio de 2015, recibido en esta Comisión el día 19 del mismo mes y año, signado por las Diputadas Octavia Ortega Arteaga y Ana Cristina Ledezma López, Presidenta y Secretaria del H. Congreso del Estado respectivamente, remiten oficio sin numero de fecha 2 de junio del año en curso, signado por el **C. Sergio A. Rosales Rosas**, Agente Municipal Propietario de la Congregación Antón Lizardo, municipio de Alvarado, Veracruz, mediante el cual solicita licencia temporal al cargo que viene desempeñando, desde que se apruebe su solicitud y hasta el 31 de diciembre del año que transcorre.

2.- Corre agregado al expediente en análisis, el oficio numero 145/2015 de fecha 04 de agosto del 2015, signado por el Lic. Emilio Nicolás Hernández Sosa, Secretario del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, a través del cual remite copia certificada del acta

de de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2014 en la cual consta la toma de protesta del C. **Sergio Rosales Rosas** como Agente Municipal de la Congregación de Antón Lizardo, perteneciente al municipio citado.

3.- En el mismo expediente se anexa copia certificada de la constancia de mayoría expedida a favor de los ciudadanos **Sergio Rosales Rosas y María de la Luz Morales Hernández** que los acredita como Agente Municipal Propietario y Suplente respectivamente, de la Congregación Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Veracruz.

En consecuencia esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que en términos de lo dispuesto por la normatividad que se invoca en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, como órgano constituido por el pleno de esta soberanía y que contribuye a que el Congreso Cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Dictamen.

II.- Que como se advierte, el tema que nos ocupa, es la solicitud de licencia temporal al cargo que viene desempeñando, desde que se apruebe la solicitud y hasta el 31 de diciembre del año que transcorre, presentada por el C. **Sergio A. Rosales Rosas**, Agente Municipal Propietario de la Congregación Antón Lizardo, municipio de Alvarado, Veracruz.

III.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala; que en las renunciaciones o ausencias de los Agentes y Subagentes Municipales, se estará a lo dispuesto a lo señalado en esta Ley para el caso de los Ediles.

En base a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía, Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se concede al C. **Sergio A. Rosales Rosas** licencia para separarse del cargo de Agente Municipal de la Congregación Antón Lizardo, perteneciente al Municipio de Alvarado, Veracruz, misma que empezara a correr a partir de que surta efecto la aprobación del presente dictamen y hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- En base a lo anterior se determina llamar a la C. **María de la Luz Morales Hernández** para que asuma el cargo de Agente Municipal Propietario de la citada Congregación a partir de que surta efecto la aprobación del presente dictamen y hasta el 31 de diciembre del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, para que tome la protesta de ley a la ciudadana referida.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO
SECRETARIO

DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, el expediente que contiene la documentación a través de la cual nos dan a conocer la renuncia del **C. Mario Ramírez Colorado**, al cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Las Puentes, perteneciente al Municipio de Coatepec, Veracruz.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción IV, 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción IV, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Regla-

mento para el Gobierno Interior del mismo poder, 61 y 172 fracción III, párrafo IV de la Ley Orgánica de Municipio Libre, esta Comisión Permanente de Gobernación formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SG-SO/2do./2do./292/2015 de fecha 30 de junio de 2015, recibido en esta Comisión al día primero de julio del mismo año, signado por las Diputadas Octavia Ortega Arteaga y Ana Cristina Ledezma López, Presidenta y Secretaria del H. Congreso respectivamente, remiten el expediente que contiene oficio número 1415 de fecha 19 de junio del 2015, signado por el C. Julio Hernández Ramírez, Presidente Municipal por ministerio de Ley del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, por medio del cual nos da a conocer la renuncia del **C. Mario Ramírez Colorado**, al cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Las Puentes, perteneciente al Municipio citado.

2.- Mediante escrito sin número de fecha 12 de junio del 2015, dirigida al Presidente Municipal por ministerio de ley de Coatepec, Veracruz, el **C. Mario Ramírez Colorado**, presenta su renuncia al cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Las Puentes, perteneciente al Municipio citado.

3.- Corre agregada al expediente, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de mayo de 2014, misma que contiene la relación de Agentes y Sub-Agentes Municipales electos para el periodo 2014-2018, en la cual en la foja dos aparecen como ganadores de la elección de Agente Municipal de la Congregación Las Puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz, los ciudadanos **Mario Ramírez Colorado y Alberto Díaz López**; Propietario y Suplente respectivamente.

En consecuencia esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto por la normatividad que se invoca en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía y que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Dictamen.

II.- Que como se advierte, el tema que nos ocupa, es la renuncia al cargo de Agente Municipal Propietario de la Congregación Las Puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz, presentada por el C. **Mario Ramírez Colorado**.

III.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala, que en las renunciaciones o ausencias de los Agentes y Subagentes Municipales, se estará a lo dispuesto a lo señalado en esta Ley para el caso de los Ediles.

En base a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía, Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta la renuncia al C. **Mario Ramírez Colorado**, Para separarse del cargo que desempeñaba como Agente Municipal Propietario de la Congregación Las Puentes, perteneciente al Municipio de Coatepec, Veracruz.

SEGUNDO.- En base a lo anterior se determina llamar al C. **Alberto Díaz López**, para que asuma el cargo de Agente Municipal Propietario de la citada Congregación.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento Coatepec, Veracruz, para que tome la protesta de Ley al ciudadano referido.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO
SECRETARIO.
(Rúbrica)

DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, el expediente que contiene oficio NO. SRIA./205/2015 de fecha 14 de julio del 2015, por medio del cual nos dan a conocer la renuncia definitiva del C. **Juan Vázquez Cano** al cargo de Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al Municipio de Tuxpan, Veracruz.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción IV, 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción IV, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo poder, 61 y 172 fracción III, párrafo IV de la Ley Orgánica de Municipio Libre, esta Comisión Permanente de Gobernación formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SG-DP/2do./2do./009/2015 de fecha 5 de agosto de 2015, recibido en esta Comisión al día 6 del mismo mes y año, signado por las Diputadas Octavia Ortega Arteaga y Ana Cristina Ledezma López, Presidenta y Secretaria del H. Congreso respectivamente, remiten el expediente que contiene oficio NO. SRIA./205/2015 de fecha 14 de julio del 2015, signado por el Lic. Jaime Huesca Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, por medio del cual nos remite copia certificada del punto siete del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 39, a través de la cual nos dan a conocer la renuncia definitiva del C. **Juan Vázquez Cano** al cargo de Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al citado municipio.

2.- Mediante escrito sin número de fecha 1 de diciembre del 2014, dirigida al Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz, el C. **Juan Vázquez Cano**, presenta su renuncia definitiva al cargo de Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al municipio mencionado.

3.- Corre agregada al expediente, copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2014, misma que contiene la relación de Agentes y Sub-Agentes Municipales electos el 13 de abril del año dos mil catorce, donde en la foja quince aparecen como ganadores de la elección de Subagente Municipal de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", Municipio de Tuxpan, Veracruz, los ciudadanos **Juan Vázquez Cano y Saúl Cesáreo Avilés**; Propietario y Suplente respectivamente.

En consecuencia esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto por la normatividad que se invoca en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía y que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Dictamen.

II.- Que como se advierte, el tema que nos ocupa, es la renuncia definitiva al cargo de Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", Municipio de Tuxpan, Veracruz, presentada por el C. **Juan Vázquez Cano**.

III.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala, que en las renunciaciones o ausencias de los Agentes y Subagentes Municipales, se estará a lo dispuesto a lo señalado en esta Ley para el caso de los Ediles.

En base a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía, Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta la renuncia al ciudadano **Juan Vázquez Cano**, para separarse del cargo que desempeñaba como Subagente Municipal Propietario de la Ranchería "Poblado Emiliano Zapata", perteneciente al Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO.- En base a lo anterior se determina llamar al **C. Saúl Cesáreo Avilés**, para que asuma el cargo Subagente Municipal Propietario de citada Ranchería.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento Tuxpan, Veracruz, para que tome la protesta de ley al ciudadano referido.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO
SECRETARIO.

DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS
VOCAL
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, acordó turnar a la Comisión Permanente de Gobernación cuyos miembros suscriben, para estudio y dictamen, el expediente que contiene la documentación por medio del cual nos dan a conocer la renuncia del **C. Cayetano Pérez Cruz** al cargo de Subagente Municipal Propietario del Ejido Felipe Berriozábal, perteneciente al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción IV, 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción IV, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo poder, 61 y 172 fracción III, párrafo IV de la Ley Orgánica de Municipio Libre, esta Comisión Permanente de Gobernación formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SG-SO/2do./2do./331/2015 de fecha 15 de julio de 2015, recibido en esta Comisión al día 20 del mismo mes y año, signado por las Dipu-

tadas Octavia Ortega Arteaga y Ana Cristina Ledezma López, Presidenta y Secretaria del H. Congreso respectivamente, remiten el expediente que contiene oficio número IXH/070/2014 de fecha 26 de junio de 2015, firmado por el Lic. José Santos Luis Bartolo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, mediante el cual nos informa la renuncia del **C. Cayetano Pérez Cruz** al cargo de Subagente Municipal Propietario del Ejido Felipe Berriozábal, perteneciente al citado municipio.

2.- Mediante escrito sin número de fecha 25 de marzo de 2015, dirigida al Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, el **C. Cayetano Pérez Cruz**, presenta su renuncia al cargo de Subagente Municipal Propietario del Ejido Felipe Berriozábal, perteneciente al municipio citado.

3.- En relación a los ciudadanos **Cayetano Pérez Cruz y Francisco Rodríguez Morales**, corren agregadas al expediente, copias certificadas de la siguiente documentación: Solicitud de Registro como candidatos propietarios y suplente para la elección de Subagente Municipal del Ejido Felipe Berriozábal; Credenciales para votar y CURP; Registro de candidatos; Constancia de Mayoría; Acta de Cabildo de fecha 21 de abril de 2014; Acta de Cabildo de fecha 1 de mayo de 2014;

En consecuencia esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto por la normatividad que se invoca en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Gobernación, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía y que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Dictamen.

II.- Que como se advierte, el tema que nos ocupa, es la renuncia al cargo de Subagente Municipal Propietario del Ejido Felipe Berriozábal, Municipio de Ixhuatlán del Sureste Veracruz, presentada por el **C. Cayetano Pérez Cruz**.

III.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala, que en las renunciaciones o ausencias de los Agentes y Subagentes Municipales, se estará a lo dispuesto a lo señalado en esta Ley para el caso de los Ediles.

En base a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación somete a la consideración de esta Soberanía, Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta la renuncia al ciudadano **C. Cayetano Pérez Cruz**, para separarse del cargo que desempeñaba como Subagente Municipal Propietario del Ejido Felipe Berriozábal perteneciente al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz.

SEGUNDO.- En base a lo anterior se determina llamar al **C. Francisco Rodríguez Morales**, para que asuma el cargo de Subagente Municipal Propietario del Ejido citado.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, para que tome la protesta de ley al ciudadano referido.

CUARTO.- Publíquese este acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO
SECRETARIO.
(Rúbrica)

DIP. EDUARDO SÁNCHEZ MACÍAS
VOCAL
(Rúbrica)

ANTEPROYECTOS

- ◆ De punto de acuerdo relativo a un convenio específico de participación y coordinación con las secretarías de Estado de Veracruz y exhorta a las federales a que trabajen en sintonía con la Comisión Permanente de Desarrollo Económico del H. Congreso del Estado de Veracruz, presentado por el diputado Juan Cruz Elvira, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a prever en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2016, recursos destinados a la protección civil y la reducción de riesgos para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia, presentado por la diputada Ana Cristina Ledezma López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Octavia Ortega Arteaga
Presidenta

Dip. Ana María Condado Escamilla
Vicepresidenta

Dip. Ana Cristina Ledezma López
Secretaria

Vocales

Dip. Gabriela Arango Gibb
Dip. Ignacio Enrique Valencia Morales
Dip. Tonatíuh Pola Estrada
Dip. María Belén Fernández del Puerto
Dip. Carlos Gabriel Fuentes Urrutia
Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos
Dip. Juan René Chiunti Hernández

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Domingo Bahena Corbalá
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos
Coordinador del Grupo Legislativo del PVEM

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Ana María Condado Escamilla
Coordinadora del Grupo Legislativo del PRD-
MOVIMIENTO CIUDADANO

Dip. Fidel Robles Guadarrama
Partido del Trabajo

Dip. Francisco Garrido Sánchez
Partido Alternativa Veracruzana

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Portilla Bonilla

Secretaría de Servicios Legislativos
Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinadora: Lic. Asela Pérez Vargas
Edición: Fernando Aarón Ruiz Carral

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx